

RESOLUCIÓN NÚMERO 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0873 del 05 de noviembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales al departamento de Atlántico en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 02 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 050 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Atlántico se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Atlántico, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Atlántico, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ATLÁNTICO	SOLEDAD	180
	SABANAGRANDE	270
	SUAN	270

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 15.444.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.038.600.000
	DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO	\$ 5.405.400.000

Resolución No. 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Atlántico, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 050 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 23 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 050-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Atlántico y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Atlántico, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 6 de enero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0873 del 05 de noviembre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 23 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Resolución No. 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.070.412.508,10).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.070.412.508,10)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	361282	3753124	MANUEL DE LOS REYES	FERRER CHARRIS	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.859.223,20
2	350495	3753558	GILBERTO ANTONIO	ACOSTA RETAMOZO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.899.204,40
3	350518	5082195	JOSE DE LOS SANTOS	BOLAÑO PEREZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.906.882,00
4	357716	5082341	GUSTAVO	GONZALEZ ROSELLO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.856.747,30
5	350263	8767646	YIMY MANUEL	ZAMBRANO ALVAREZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.818.261,30
6	367438	21492779	GLORIA STELLA	HENAO ZULUAGA	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.930,70
7	350132	22388029	MARINA ISABEL	DE ALBA MARIN	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.882.190,90
8	369659	22425117	DENIS ESTHER	RIVERA ARNEDO	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.979,70
9	365960	22440634	NACIRA DEL CARMEN	POLO CABARCAS	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.791,40
10	350265	22500276	ELVIRA ELENA	ACOSTA DONADO	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.904.650,40
11	369915	22605201	LEONOR YUNELIZ	CAHUANA GOMEZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.827.476,10
12	361305	22605597	SANDRA MILENA	VELANDIA VALLE	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.790.840,90
13	350521	22606157	DIVYS XENIA	MANJARRES ARRIETA	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.911.163,20
14	370538	22606628	EMMA JUDITH	ALVARADO GONZALEZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.914,60
15	361304	22620400	RITA ANTONIA	CARRILLO VALENCIA	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.906.436,10

Resolución No. 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
16	350141	22621714	SOFIA BEATRIZ	ROMERO PADILLA	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.743.669,30
17	350475	22621793	NINFA ESTHER	MEJIA FRIAS	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.916.119,90
18	365962	22621822	MONICA PATRICIA	BOTERO ROMERO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.874.581,90
19	350462	22622214	NOHORA ESTHER	PACHECO PACHECO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.830.956,50
20	330333	22622372	GILMA ESTHER	HERNANDEZ PACHECO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.896.673,90
21	350500	22622567	DAMARIS ESTHER	BERMEJO MERCADO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.918.979,40
22	350467	22622573	ZORAYA DE JESUS	CARDENAS DEL VILLAR	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.917.312,00
23	358676	22622693	GLORIA ISABEL	SANDOVAL CANTILLO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.918.357,10
24	361289	22622763	GLORIA MARIA	CONRADO CASTRO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.918.529,30
25	350268	22622793	YOLADIS DEL SOCORRO	MARRIAGA MORALES	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.829.140,70
26	366060	22622850	ANA ELVIRA	CAMARGO BOLAÑO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.881.708,60
27	368843	22623036	MONICA PATRICIA	DEL VILLAR RUIZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.887.285,50
28	366067	22623098	YOLANDA FELIPA	MANCILLA MUTER	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.846.428,60
29	350527	22623403	MILADIS ESTER	CONRADO BOLAÑO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.859.153,20
30	350474	22623449	BONY DEL CARMEN	JULIO BARRAGAN	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.998,60
31	350513	22623522	AZULA ROSA	GOMEZ PEREZ	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.792.933,20
32	350147	22623856	HIRTY PATRICIA	RODRIGUEZ TORRES	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.808.109,90
33	350492	22623962	ENIS AURORA	SUAREZ RETAMOZO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.787.535,50
34	350499	22624031	DARIS LUZ	MIRANDA ACOSTA	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.917.522,00
35	350491	22624058	ANGELA ESTER	GUTIERREZ AYALA	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.810.968,70
36	350140	22624063	SANDRA LUCIA	ARENAS COLPAS	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.755.543,40
37	367802	22624245	ROCIO DEL CARMEN	GUTIERREZ RADA	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.917.735,50
38	350477	22624687	SUGEY INGRIS	BERMEJO BERMEJO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.840.610,20
39	350465	22647712	CARMEN	DURAN MARIANO	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.832.473,40
40	367803	22675056	MANUELA VICTORIA	PACHECO BOLAÑO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.907.740,20
41	350512	22675886	LUISA BELTRINI	CABALLERO RODRIGUEZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.794.681,80
42	350464	32883385	IVAMA MILENA	ALTAMAR ROJAS	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.912.083,00
43	350257	72097088	MARCOS ANTONIO	TRUYOL DE LEON	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.844.173,90
44	361269	72097152	REINALDO	TURIZZO GOMEZ	ATLANTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.850.628,60
45	361267	72098438	AGARIS RAFAEL	DURAN DE LA CRUZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.778.439,00
46	350457	1001829397	MARIA DEL CARMEN	ALVARADO MONTENEGRO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.888,00
47	350136	1041892362	YURIS ESTHER	OROZCO HERNANDEZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 11.043.816,70
48	361264	1042346785	CLIMACO RAFAEL	CASTRO GONZALEZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.646,50
49	350501	1042347549	NORELLIS MILAGRO	CARDENAS PACHECO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.617.674,20
50	361285	1042349796	MARCELA PATRICIA	CASALINS DIAZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.844.943,20
51	350479	1042350149	LILY MALORY	INSIGNARES SARMIENTO	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.753.813,70
52	350482	1042353596	WENDY LORENA	BARRIOS DE LA CRUZ	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	\$ 10.919.960,80
53	368346	5125666	RAFAEL ANTONIO	DE LA HOZ PADILLA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
54	368234	7466343	ORLANDO ENRIQUE	RANGEL RODRIGUEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
55	368217	22408469	ERSY MARIA	ARCIRIA LOPEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
56	368402	22422373	JUDITH MARIA	MURILLO LOPEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
57	368542	22687220	ELIZABETH	MARTINEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
58	368311	23241951	ARELIS MARIA	MURILLO RIVERA	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
59	368470	28284617	MERCEDES	GUTIERREZ DE ORTIZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
60	368481	32605363	RUBY ESTELA	CARBONO VANEGAS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
61	368301	32616183	GLENIS	CONTRERAS PADILLA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
62	368543	32648511	LENIS ESTHER	EPALZA CABRERA	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
63	368651	32666494	TERESA DE JESUS	PINEDA DE MORALES	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
64	368237	32729363	AMPARO	JULIO VASQUEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
65	368489	32818235	ROCIRIS EUGENIA	MARTINEZ ORTIZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00

Resolución No. 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
66	368372	32872349	YALETH CECILIA	BELEÑO CERVANTES	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
67	368232	49771672	ROSIRIS MARIA	CAMPO YANCI	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
68	368444	50845135	DAMARIS MARIA	MALDONADO MELENDEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
69	368238	50915047	ALCIRA DEL CARMEN	SALCEDO TRIANA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
70	368627	72052145	SILFREDO LUIS	MONTERO FLOREZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
71	368293	84049046	YIMIS DE JESUS	ESTRADA MORELOS	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
72	368556	1048204700	ADALBERTO CARLOS	CARRILLO GOMEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 7.800.000,00
73	343623	872623	ISRAEL	ARROYO RODRIGUEZ	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
74	350983	3770563	LUIS ALBERTO	BARRIOS PACHECO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
75	364832	8510192	GUILLERMO RAFAEL	CRESPO FONSECA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
76	361548	8510370	RONAL ALBERTO	HERRERA NARVAEZ	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
77	357649	8511036	FERNANDO ANDRES	FONSECA MONTES	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
78	367897	8511784	JAVIER DE JESUS	VELASQUEZ VILLARREAL	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
79	361532	8512056	FREDYS JAVIER	RODRIGUEZ GONZALEZ	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
80	366857	22695434	ANGELICA	NARVAEZ HERRERA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
81	365594	22695771	ESTER MARIA	DIAZ TEJEDA	ATLANTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
82	343632	22695898	MARIA DE LOS SANTOS	OROZO DE MERCADO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
83	350993	22695938	AMPARO DE JESUS	BARRIOS DE PACHECO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
84	350986	22696045	GLADIS MERCEDES	RAMBAO DE JIMENEZ	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
85	360100	22696197	LEDYS	GUERRERO DE ARRIETA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
86	372142	22696519	MARUJA ISABEL	TAPIAS RUIZ	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
87	365421	22696520	YOLANDA JUDITH	RIVERA DE SANJUANELO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
88	367898	22696562	AURISTELA MERCEDES	GUTIERREZ DE GALLARDO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
89	343651	22696684	YUMIL MARIA	PACHECO FONSECA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
90	351016	22696842	BRUNIS ESTHER	MACHACON RIVERA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
91	363941	22697097	IBETH MARIA	CUETO PANTOJA	ATLANTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
92	357720	22697170	MARLENE	GUERRERO ORDOÑEZ	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
93	350192	22697327	MAYULIS	SARABIA JIMENEZ	ATLANTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
94	350972	22697435	MARIA ESTELA	RIVERA MASCO	ATLANTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
95	350979	22697744	SIRLYS ESTHER	GOMEZ CUETO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
96	366859	22697977	DELISABETH	HERRERA BECERRA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
97	322973	22698010	DENIS MARIA	PAEZ VALENCIA	ATLANTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
98	351013	22698154	LEYVIS MILENA	MARTINEZ ARRIETA	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
99	350980	22698852	DALLANA BEATRIZ	SANJUANELO RUBIO	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
100	323004	37160281	SANDRA MILENA	VALDERRAMA RINCON	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
101	364955	73266397	ANDRES MANUEL	GARCIA ARAGON	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
102	361529	1043604869	DORIS ADRIANA	OSORIO BARRIOS	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
103	370793	1043609751	ARLEN DAVID	RIVERA BARRIOS	ATLÁNTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
104	361530	1043610825	GRINOLFO	SARABIA MATUTE	ATLANTICO	SUAN	\$ 10.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.070.412.508,10

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento

Resolución No. 0020 DE 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan ciento cuatro (104) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Atlántico, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ENERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.01.26
14:54:39 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Cargo: CMC 38-2026
Oficina: FNV